

13050-13

13050-13

13050-13

6'921.397

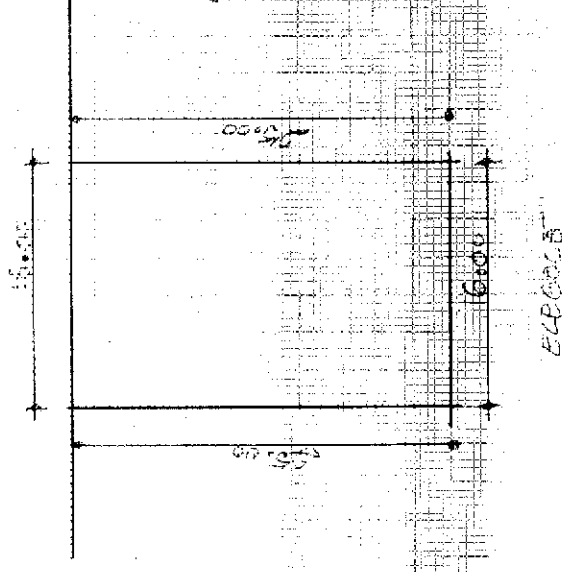


02/17/15

LOT 04

MZ-17 Lot 191

CALL PENDING 5/11



LOT 06

LOT 04

SUBJECT TO EASEMENT

SUBJECT TO EASEMENT

FOR INFORMATION
FOR AM 456

FOR INFORMATION

22/12/17
1997/10/15 2009/10/15
settle etc. comp 4/11/13
03/07/13

DATOS DEL RECORRIDO		FECHA	
NOMBRE	FECHA DE PARTIDA	HORA	NO.
VELAZQUEZ Ponce Lina MARIA	13/06/15	4	

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
35	40			41	
54	36			36	
63	70			71	
84	85			66	
99	100			101	
114	115			110	
124	129			131	
144	145			140	
159	160			161	
174	175			173	
189	190			191	
204	205			206	
214	229			221	
234	235			236	
249	250			251	
264	265			266	
274	275			276	
289	290			291	
304	305			306	
314	315			316	
329	330			331	
344	345			346	
359	360			361	
374	375			376	
389	390			391	
404	405			406	
414	415			416	
429	430			431	
444	445			446	
459	460			461	
474	475			476	
489	490			491	
504	505			506	
514	515			516	
529	530			531	
544	545			546	
559	560			561	
574	575			576	
589	590			591	
604	605			606	
614	615			616	
629	630			631	
644	645			646	
659	660			661	
674	675			676	
689	690			691	
704	705			706	
714	715			716	
729	730			731	
744	745			746	
759	760			761	
774	775			776	
789	790			791	
804	805			806	
814	815			816	
829	830			831	
844	845			846	
859	860			861	
874	875			876	
889	890			891	
904	905			906	
914	915			916	
929	930			931	
944	945			946	
959	960			961	
974	975			976	
989	990			991	
1004	1005			1006	
1014	1015			1016	
1029	1030			1031	
1044	1045			1046	
1059	1060			1061	
1074	1075			1076	
1089	1090			1091	
1104	1105			1106	
1114	1115			1116	
1129	1130			1131	
1144	1145			1146	
1159	1160			1161	
1174	1175			1176	
1189	1190			1191	
1204	1205				



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBI
CION DE ENAJENAR.

Otorgada por: LOS CONYUGES FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA Y MARI
LI FILADELFIA PONCE CEVALLOS; Y, LA SEÑORITA LINA MARIA VELASQUEZ PONCE.

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Cuantía: USD \$ 40,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013 13 05 04 14242

Manta, a 24 de JUNIO de 2013



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 4243

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA y MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS; A FAVOR DE LA SEÑORITA LINA MARIA VELASQUEZ PONCE.-

CUANTIA : USD \$ 40.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA LINA MARIA VELASQUEZ PONCE; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de junio del dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte los conyuges **FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA y MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se le denominará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra la señorita **LINA MARIA VELASQUEZ PONCE**, de estado civil soltera, por sus propios y

personales derechos, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA y MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se le denominará **"LOS VENDEDORES"** y, por otra la señorita **LINA MARIA VELASQUEZ PONCE**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se le llamará **"LA COMPRADORA"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA y MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS**, declaran ser legítimos propietarios de los derechos y acciones de un lote de terreno, signado con el número **CIENTO NOVENTA Y UNO**, de la manzana **G**, ubicado en las inmediaciones de la **Urbanización El Palmar**, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra al Asociación de Trabajadores Emelmanabí, representado por los señores Gustavo Reyes Montalván, Harold Zambrano Castillo y Cruz María Cantos de Benavides, en calidades de Presidente, Sindico y Tesorera, según Escritura se desprende de la escritura Pública de Distribución y Entrega de un lote de terreno celebrada ante el Abogado Alcides

Vélez Rivadeneira, Notario Cuarto del cantón Manta, con fecha once de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, e inscrita el veinticinco de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA y MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA la señorita **LINA MARIA VELASQUEZ PONCE**, los derechos y acciones del lote de terreno, signado con el número **CIENTO NOVENTA Y UNO**, de la manzana G, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle principal. **POR ATRÁS:** Dieciséis metros y terrenos de otros dueños. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y terrenos del lote número ciento noventa y dos. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y terreno de del lote número ciento noventa. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 40.000,00)**; valor que la COMPRADORA la señorita **LINA MARIA VELASQUEZ PONCE**, paga a los VENDEDORES señores **FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA y MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles, que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. Los VENDEDORES, autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece la señorita LINA

MARIA VELASQUEZ PONCE, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita LINA MARIA VELASQUEZ PONCE, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los derechos y acciones de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA Y UNO, de la manzana G, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado

por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle principal. **POR ATRÁS:** Dieciséis metros y terrenos de otros dueños. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticinco metros y terrenos del lote número ciento noventa y dos. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros y terreno de del lote número ciento noventa. Con una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo

señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA:**

INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los

certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los

créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos

suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o

los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

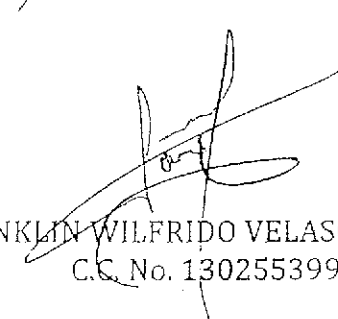
AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el

otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones

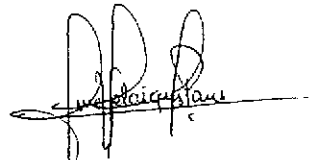
pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *g*


Ing. Edmundo Sandoval Córdova

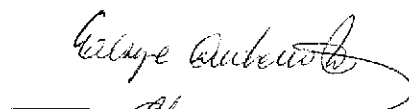
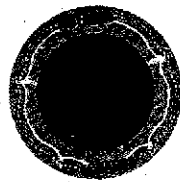
Jefe de la Oficina Especial del Biess- Portoviejo


FRANKLIN WILFRIDO VELASQUEZ AVILA
C.C. No. 130255399-3

Marili Ponce Cevallos
MARILI FILADELFIA PONCE CEVALLOS
C.C. No. 130379746-6



LINA MARIA VELASQUEZ PONCE
C.C. No. 131064154-1


LA NOTARIA (E).-

As...

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO
CIUDADANIA 130255399-3
VELASQUEZ AVILA FRANKLIN WILFRIDO
MANABI/MANTA/MANTA
14 SEPTIEMBRE 1958
001 0163 01087 M
MANABI/MANTA
MANTA 1958



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO MARILI F PONCE CEVALLOS
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
PABLO VELASQUEZ
ROSA AVILA
MANTA 03/10/2008
03/10/2020
REN 0409055



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
091
091 - 0208 1302553993
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELASQUEZ AVILA FRANKLIN WILFRIDO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
TABOR
CENTRO DE ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

9
A 12:00 horas del día 17 de febrero de 2013
en la ciudad de Manta, Manabí, Ecuador
se procedió a la apertura de la urna electoral

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130377748-6

PONCE CEVALLOS MARILI FILADELFIA

MANABI/PORTOVIJEJO/PILOBAZA

18 DE SEPTIEMBRE 1962

REG. CIV. 008 10310 02369 F

MANABI/PORTOVIJEJO

PORTOVIJEJO 1962

Marile Ponce Cevallos

PRIMATE CECULA



ECUATORIANA***** V3333V4422

CASADO VELASQUEZ AVILA FRANKLIN WILF

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LORENZO PONCE

PORTOVIJEJO

MANABI

24/08/2012

24/08/2012

FECHA DE CAPTURA

FORMA: DUP 0082045



PLUGA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074

074 - 0080 1303797466

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA

PONCE CEVALLOS MARILI FILADELFIA

MANABI

PROVINCIA

MANABI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

2

CENTRO DE ZONA

PARROQUIA

Aracna Ponce

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



V3333V2222

27/10/2021

REN 1965820



089

089 - 0111

1310641541

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELASQUEZ PONCE LINA MARIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CANTON

CAUTION

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

PARFUM

2270

2

CENTRO DE

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

100

Quito, 31/05/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

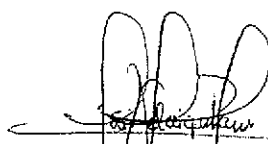
Presente.-

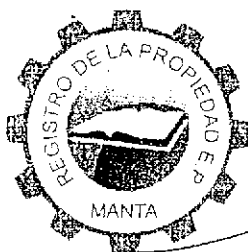
De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 340250, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Velásquez Ponce Franklin Wilfredo es de US\$ 40.000 (cuarenta mil 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Velásquez Ponce Franklin Wilfredo
C.E. 131064154-1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

37846



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 09 de noviembre de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno No. Ciento noventa y uno de la manzana G ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente; dieciséis metros y calle principal; Por atrás; dieciséis metros y terrenos de otros dueños, por el costado derecho; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa y dos; Por el costado izquierdo; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.321	16/12/1991	5.210
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.035	25/10/1993	1.440

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 16 de diciembre de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.210 - Folio Final: 5.211
Número de Inscripción: 2.321 Número de Repertorio: 4.142
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno N.- Ciento veintidós de la Manzana K ubicado en las Inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, Por el frente, dieciséis metros y calle secundaria, por atrás, dieciséis metros y terrenos del lote no. ciento nueve, Por el Costado derecho, Veinticinco metros y terrenos del lote no. ciento veintitrés, y por el costado izquierdo, veinticinco metros y terrenos del lote no. ciento veintiuno. Con una Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. El comprador podrá vender únicamente a los familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad previo conocimiento de la Asociación.

Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 37846

Página: 1 de 3



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquín	Casado	Manta
Comprador	80-0000000001277	Asociación de Trabajadores de Emelmanabi		Manta
Vendedor	80-0000000001287	Mendoza Alarcon Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00161609	Mendoza Ponce Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquín Honesto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001299	Mendoza Rivas Gladys Luzmila	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001298	Mendoza Vines Aura Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001295	Mendoza Vines Carmen Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001292	Mendoza Vines Clorinda Del Socorro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04393307	Mendoza Vines Joaquín Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024642	Mendoza Vines Simon Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: Lunes, 25 de octubre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.440 - Folio Final: 1.440

Número de Inscripción: 2.035 Número de Repertorio: 3.683

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Trabajadores de Emelmanabi, representada por el Sr. Gustavo Reyes Montalvan, Sr. Harold Zambrano Castillo, Sra. Cruz María Cantos de Benavides, en sus calidades de Presidente, Síndico y Tesorera.

Los Derechos y Acciones del lote de terreno No. Ciento noventa y uno de la manzana G ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente; dieciseis metros y calle principal; Por atrás; dieciseis metros y terrenos de otros dueños, por el costado derecho; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa y dos; Por el costado izquierdo; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. El comprador podrá vender únicamente a los familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052648	Velasquez Avila Franklin	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001277	Asociación de Trabajadores de Emelmanabi		Manta

Certificación impresa por: CfeS

Ficha Registral: 37846

Página: 2 de 3

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2321	16-dic-1991	5210	5211

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:00 del martes, 28 de mayo de 2013

A petición de: *Lina Velazquez Ponce*

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



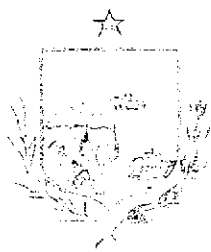
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611479 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000185550

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA \$40000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-14-07-05-000	400.00	12000.00	83216	185550
6/27/2013 4:33						
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1302553983	VELASQUEZ ÁVILA FRANKLIN	LOTE 191 MZ. G EMELMANABI S.A. IND. EL PALMAR	CONCEPTO	IMPUESTO PRINCIPAL	IMPUESTO PRINCIPAL	VALOR
				Junta de Beneficencia de Guayaquil		400.00
						120.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO		520.00
1310841541	VELASQUEZ PONCE LINA MARIA	NA				520.00
				SALDO		0.00

EMISIÓN: 6/27/2013 4:33 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 103387

No. Certificación: 103387

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de mayo de 2013

No. Electrónico: 13050

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-14-07-05-000

Ubicado en: LOTE 191 MZ- G EMELMANABI S.A IMD. EL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 400,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1302553993

VELASQUEZ AVILA FRANKLIN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

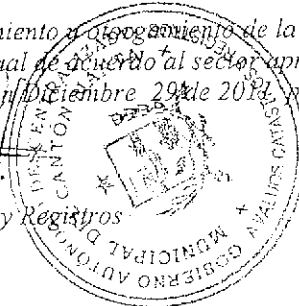
TERRENO:	12000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	12000,00

Son: DOCE MIL DOLARES

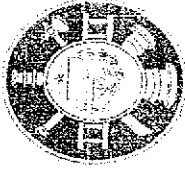
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en diciembre 29 de 2012 para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Heredia S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 30/05/2013 10:55:45



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0263036

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
RUC: 1360020070001

C/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

VELASQUEZ AVILA FRANKLIN
LOTE 191 MZ- G INMEDIACIÓN URBANIZACION

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

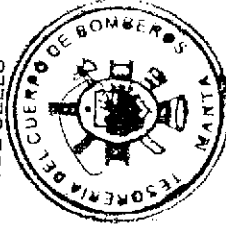
FECHA DE PAGO:

262729

MARGARITA ANCHUNDIA L

19/06/2013 15:22:30

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: MARTES, 17 de septiembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CERTIFICACIÓN

No. 2699

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sr. **FRANKLIN VELASQUEZ AVILA**, con clave Catastral N° 2140705000, ubicado en las inmediaciones de la Urbanización del Palmar manzana G lote 191 Emelmanabi S.A. parroquia Los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 16m. Calle Principal

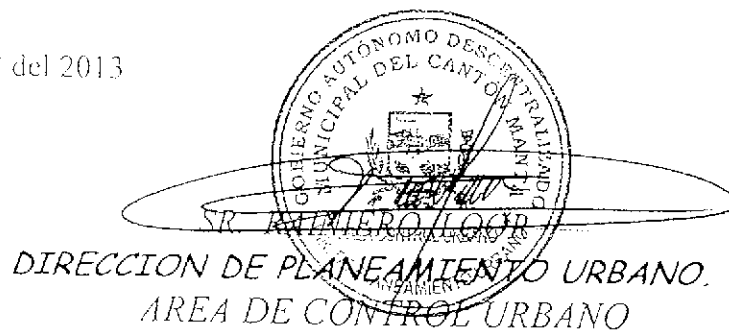
Atrás: 16m. Terrenos de otros dueños

Costado derecho. 25m. Lote 192.

Costado izquierdo. 25m. Lote 190

Área. 400m².

Manta, junio 18 del 2013



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadm@cantónmanta.gob.ec
V.A.S. 13-05-4832



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 84243

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VELASQUEZ AVILA FRANKLIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2140705000 LOTE 191 MZ- G EMELMANABI S.A IMD. EL PALMAR
Manta, diez y nueve de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN PROVEEDORA DEL SERVICIO
DE
ENERGIA ELECTRICA EN MANABI

Manta, 18 de junio de 2013

Autorización

Por medio de la presente se Autoriza al Sr. Franklin Wilfrido Velasquez Avila CI 13025539-3 a vender el lote de terreno 191 de la Mz G, EMELMANABI, ubicado en las inmediaciones de la urbanización del Palmar a Sra. Lina Maria Velasquez Ponce CI 131064154-1

El terreno tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: Calle Principal

Izquierda: Lote 192

Derecha: Lote 190

Atrás: Calle secundaria

Medidas: 16 m x 25m

Área Total: 400 m²

Atentamente



Gabriela Medranda Medranda
Presidenta (e) de ASOELECTRIC



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58283

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR

perteneciente a VELASQUEZ AVILA FRANKLIN

ubicada LOTE 191 MZ-G EMELMANABI S.A. IMD. EL PALMAR

cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad

de \$12000.00 DOCE MIL 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



Manta, 19 JUNIO 2013
del 20

ELABORADO: MPARRAGA

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EDMUNDO SINDOVAL 1700820143-7

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

PROVINCIA MANABÍ

CANTÓN SAN CARLOS

PARROQUIA SAN CARLOS

0-13

1943



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ING. ACASOHO

PROVINCIA SANTA CRUZ

CANTÓN SANTA CRUZ

PARROQUIA SANTA CRUZ

0-13

1943

REN 0175174

Mto



[Signature]

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABÍ MANABÍ

PROVINCIA CANTÓN

MANABÍ PARROQUIA

[Signature]

PR. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

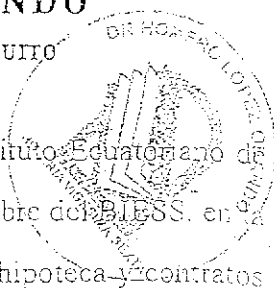
Al. Elsy Cedeño Mendez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

334

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

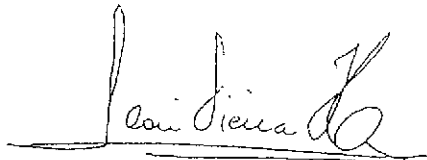
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



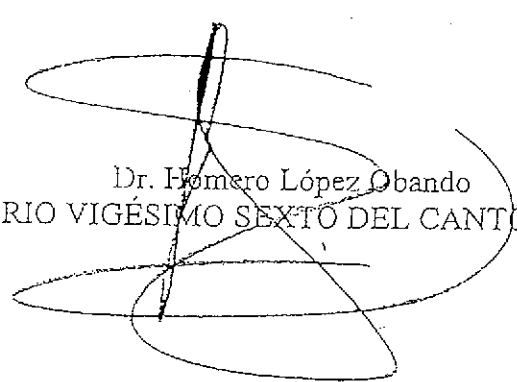
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ala Elyse Cordero Sotomayor
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CENTRAL
CÓDIGO DE CIUDADANIA: 0907987424
NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
DIRECCIÓN: TUNGURAHUA
AMBITO: URBANO
FECHA DE EMISIÓN: 2010-12-07
FECHA DE VIGENCIA: 2020-12-07
ESTADISTICA: JOHANNA ALEXANDRA LUNA BENARIEL

IDENTIFICACION CENTRAL
SUPERIOR
NÚMERO DE IDENTIFICACION: 0907987424
NOMBRE: VIEIRA VILLALBA UBERTO DOSTOIEVSKY
DIRECCIÓN: TUNGURAHUA
AMBITO: URBANO
FECHA DE EMISIÓN: 2010-12-07
FECHA DE VIGENCIA: 2020-12-07
ESTADISTICA: JOHANNA ALEXANDRA LUNA BENARIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO: 151-0025
CÉQUILA: 0907987424
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PROVINCIA: QUITO
CANTON: CANTON
ZONA: URBANO
PLAZA DE VOTACIÓN DE LA JUNTA

Al: Efraim Leon Dostoevsky
Notario: Juan Carlos Encargado
Manta - Ecuador

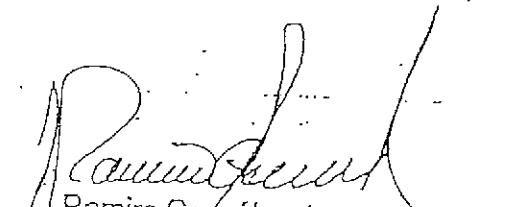
NOTARIA NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se le presenta es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
NOTARIO NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

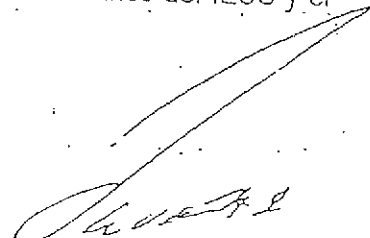
Banco del IESS

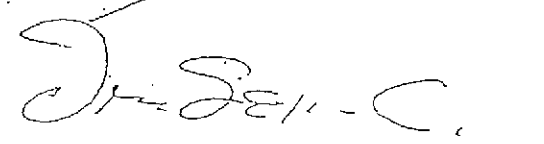
ACTA DE POSESIÓN No. 002

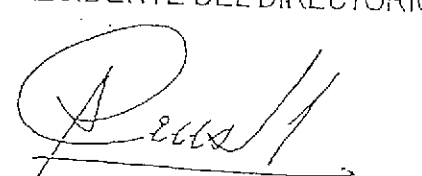
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

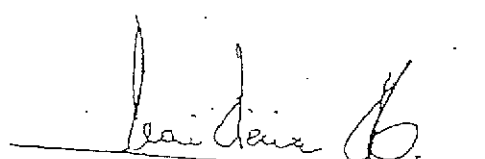
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

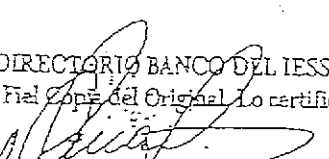

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada el ... UNA ... hojas útiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
JUL. CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-3013

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante acto No. BISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con acto SM-2010 de 25 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completó la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 20 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

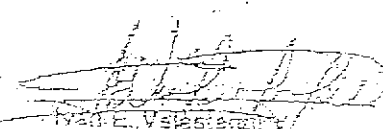
QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFO-2010-00355 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990788742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

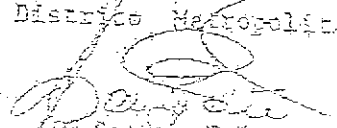
COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.


SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Yo, Eliseo Cadenas Mendieta, en su calidad de Secretario General, certifico que el presente acto fue presentado por el interesado en el Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

FECHA 13 JUL 2010


SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y ASESORIA


SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

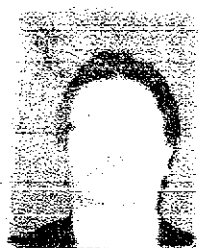


Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

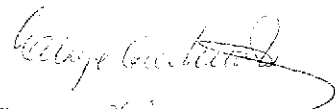
MANTA
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Faint vertical text and a handwritten mark]

ESTAS 26 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
DR. DIEGO CORTES MORALES g

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.04P4243 **DOY FE.**- g

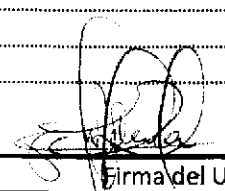
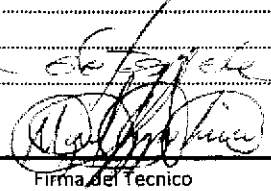

DR. DIEGO CORTES MORALES
Notario Público de la Circunscripción
Quito - Ecuador



Y: 28/05/13

R: 30/05/13

15:00

Dirección de Avaluos Catastro y Registros FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Tel: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-214 Correo Electrónico: mimin@manta.gov.ec	
Cedula	
Clave Catastral	2140705
Nombre:	Velasquez Anibal
Rubros:	
Impuesto Principal	Unidad
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Unidad
Reclamo:  Firma del Usuario Fecha:	
Informe Inspector: Firma del Inspector Fecha:	
Informe Tecnico:  Firma del Tecnico Fecha: 28/05/13	
Informe de aprobacion: Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:	



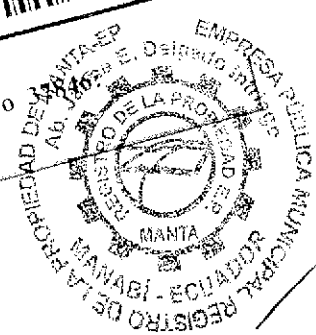
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

37846

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: viernes, 09 de noviembre de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno No. Ciento noventa y uno de la manzana G ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente; dieciséis metros y calle principal; Por atrás; dieciséis metros y terrenos de otros dueños, por el costado derecho; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa y dos; Por el costado izquierdo; Cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE

FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra de Derechos y Accion	2.321 16/12/1991	5.210
Compra Venta	Compra de Derechos y Accion	2.035 25/10/1993	1.440

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

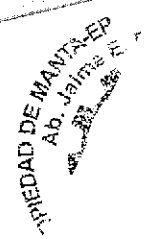
1 / 2 Compra de Derechos y Acciones
Inscrito el: lunes, 16 de diciembre de 1991 - Folio Final: 5.211 4.142
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.210
Número de Inscripción: 2.321 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno N.- Ciento veintidós de la Manzana K- la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscribiendo medidas, Por el frente, dieciséis metros y calle secundaria, por atrás, dieciséis metros, Por el Costado derecho, Veinticinco metros y terrenos del lote no. ciento nueve, Por el Costado izquierdo, Veinticinco metros y terrenos del lote no. ciento CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. El comprador por dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de

Certificación impresa por: CIES



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquin	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001277	Asociación de Trabajadores de Emelmanabi	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001287	Mendoza Alarcon Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00161609	Mendoza Ponce Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001299	Mendoza Rivas Gladys Luzmila	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001298	Mendoza Vines Aura Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001295	Mendoza Vines Carmen Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001292	Mendoza Vines Clorinda Del Socorro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04393307	Mendoza Vines Joaquin Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000002462	Mendoza Vines Simon Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: Compra Venta

No. Inscripción: 6
Fec. Inscripción: 18-dic-1975
Folio Inicial: 25
Folio final: 30

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 25 de octubre de 1993
Tomo: 1
Folio Inicial: 1.440 - Folio Final: 1.440
Número de Inscripción: 2.035
Número de Repertorio: 3.683
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

Observaciones:

La Asociación de Trabajadores de Emelmanabi, representada por el Sr. Gustavo Reyes Montalvan, Sr. Harold Zambrano Castillo, Sra. Cruz Maria Cantos de Benavides, en sus calidades de Presidente, Sindico y Tesorera. Los Derechos y Acciones del lote de terreno No. Ciento noventa y uno de la manzana G ubicado en las edificaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, y que tiene los siguientes por el frente; dieciséis metros y calle principal; Por atrás; dieciséis metros y terrenos de otros por el costado derecho; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa y dos; Por el costado veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa; con una superficie total de Cuatrocientos metros El comprador podrá vender únicamente a los familiares que estén dentro del cuarto grado de afinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación.

y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
80-00000000052648	Velasquez Avila Franklin
80-0000000001277	Asociación de Trabajadores de Emelmanabi

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 37846

Estado Civil	Domicilio
Casado(*)	Manta
	Manta

Página: 2 de 3



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2321	16-dic-1991	5210	5211

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:00 del martes, 28 de mayo de 2013

A petición de: *Lina Velazquez Pérez*

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

CERTIFICACIÓN

Nº 40135

ESTADO DE GUAYANA
2013

No. 2699

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **FRANKLIN VELASQUEZ AVILA**, con clave Catastral 2140705000, ubicado en la manzana G lote 191 de la Urbanización de Emelmanabi sector del Palmar, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 16m. Calle Principal.

Atrás: 16m. Otros Propietarios.

Costado derecho. 25m. Lote 192

Costado izquierdo. 25m. Lote 190

Área. 400m².

Manta, 28 de mayo del 2013.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

III.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 5 de Noviembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **VELASQUEZ AVILA FRANKLIN WILFRIDO** con número de cédula **1302553993** se encuentran registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** con número de servicio **96099** la misma que **NO mantiene deuda con la empresa**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Alvare
ATENCIÓN AL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 3ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000174916

5/23/2013 9:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-14-07-05-000	430,00	\$ 12 000 00	LOTE 191 MZ G EMELMANABI S.A.	2013	95991	174916
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELASQUEZ AVILA FRANKLIN		1302553993	Costa Judicial			
5/23/2013 12:00 MACIAS DAMIAN			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,60	(\$ 0,07)	\$ 3,53
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,61		\$ 1,61
			MEJORAS 2012	\$ 2,22		\$ 2,22
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,32		\$ 28,32
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 24,00		\$ 24,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,80		\$ 1,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 59,48
			VALOR PAGADO			\$ 59,48
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-744
Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

Nov 12 / 12

No.

000000001

Cedula

130255399-3.

Clave Catastral

2140705000

Nombre:

VELAZQUEZ AVILA FRANKLIN

Rubros:

Impuesto Principal

—

Solar no Edificado

—

Contribucion Mejoras

—

Tasa de Seguridad

09597206.18

Reclamo:

PARA CERTIFICADO

Firma del Usuario

Elaborado Por:

ARD. ANGEL HENDROZA HENDROZA

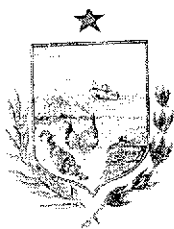
Informe Inspector:

SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO.
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



37846

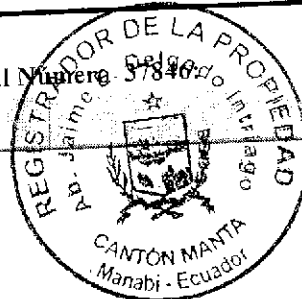


Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 37846

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 9 de noviembre de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2140705



LINDEROS REGISTRALES:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno No. Ciento noventa y uno de la manzana G ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente; dieciséis metros y calle principal; Por atrás; dieciséis metros y terrenos de otros dueños, por el costado derecho; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa y dos; Por el costado izquierdo; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2,321	16/12/1991	5,210
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2,035	25/10/1993	1,440

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : lunes, 16 de diciembre de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 5,210 - Folio Final: 5,211
Número de Inscripción: 2,321 Número de Repertorio: 4,142
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 6 de diciembre de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones del lote de terreno N.- Ciento veintidós de la Manzana K ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, Por el frente, dieciséis metros y calle secundaria, por atrás, dieciséis metros y terrenos del lote no. ciento nueve, Por el Costado derecho, Veinticinco metros y terrenos del lote no. ciento veintitrés, y por el costado izquierdo, veinticinco metros y terrenos del lote no. ciento veintiuno. Con una Superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. El comprador podrá vender únicamente a los familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad previo conocimiento de la Asociación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001279	Mendoza Delgado Segundo Joaquín	Casado	Manta
Comprador	80-0000000001277	Asociacion de Trabajadores de Emelmanabi		Manta

Certificación impresa por: Jany

Ficha Registral: 37846

Página: 1 de 3



Vendedor	80-0000000001287	Mendoza Alarcon Gloria Esperanza	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001291	Mendoza Ponce Carlos Cesar	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001288	Mendoza Ponce Clorinda Floridalba	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001286	Mendoza Ponce Digna Estela	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00161609	Mendoza Ponce Dolores Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-08895141	Mendoza Ponce Joaquin Honesto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00749536	Mendoza Ponce Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01197545	Mendoza Ponce Mercedes Indelira	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02005986	Mendoza Ponce Ramon Francisco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001289	Mendoza Ponce Simon Alciviades	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001285	Mendoza Ponce Zennen Atilano	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001299	Mendoza Rivas Gladys Luzmila	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001298	Mendoza Vincas Aura Mercedes	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001295	Mendoza Vincas Carmen Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001292	Mendoza Vincas Clorinda Del Socorro	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04393307	Mendoza Vincas Joaquin Ramon	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000002462	Mendoza Vincas Simon Segundo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001280	Ponce Cantos Dolores Maria	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	6	18-dic-1975	25	30

2 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 25 de octubre de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,440 - Folio Final: 1,440
 Número de Inscripción: 2,035 Número de Repertorio: 3,683
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de diciembre de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Trabajadores de Emelmanabí, representada por el Sr. Gustavo Reyes Montalvan, Sr. Harold Zambrano Castillo, Sra. Cruz María Cantos de Benavides, en sus calidades de Presidente, Síndico y Tesorera.

Los Derechos y Acciones del lote de terreno No. Ciento noventa y uno de la manzana G ubicado en las inmediaciones de la Urbanización El Palmar de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, y que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente; dieciseis metros y calle principal; Por atrás; dieciseis metros y terrenos de otros dueños, por el costado derecho; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa y dos; Por el costado izquierdo; veinticinco metros y terrenos del lote No. ciento noventa; con una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados. El comprador podrá vender unicamente a los familiares que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, previo conocimiento de la Asociación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000052648	Velasquez Avila Franklin	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001277	Asociacion de Trabajadores de Emelmanabi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2321	16-dic-1991	5210	5211



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:41:24 del viernes, 9 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. Carlos Guzmán Rivas

Elaborado por: Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



2140705



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ

Manta, 5 de Noviembre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **VELASQUEZ AVILA FRANKLIN WILFRIDO** con número de cédula **1302553993** se encuentran registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** con número de servicio **96099** la misma que **NO mantiene deuda con la empresa**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez
ATENCIÓN AL CLIENTE

11/05/2012 14:13:13

2140705



2140705

